

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 290

51º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

13 de noviembre de 2008

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
II	<i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2008/C 290/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2008/C 290/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5356 — Gamestop/Micromania) ⁽¹⁾	5
IV	<i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2008/C 290/03	Tipo de cambio del euro	6
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
2008/C 290/04	Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) n° 1628/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión ⁽¹⁾	7

ES

2008/C 290/05	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación ⁽¹⁾	9
---------------	---	---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión

2008/C 290/06	Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo el hierro de fundición o de acero salvo el acero inoxidable, originarios de Belarús, Turquía y Ucrania	13
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2008/C 290/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5160 — APAX Partners/Altran Technologies) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	18
---------------	--	----

Nota al lector (véase página tres de cubierta)

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos delEEE)

(2008/C 290/01)

Fecha de adopción de la decisión	16.7.2008
Ayuda nº	N 497/07
Estado miembro	Lituania
Región	Lazdijai, Alytus
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Plačiajuosčio duomenų perdavimo tinklo sukūrimas lazdių ir alytaus rajonų savivaldybėse
Base jurídica	Lietuvos Respublikos Vyriausybės nutarimas „Dėl Lietuvos plačiajuosčio ryšio infrastruktūros 2005–2010 metų plėtros strategijos patvirtinimo“ (Valstybės žinios: 2005 11 19 Nr. 137–4920)
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Transacciones en condiciones no de mercado
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 5,9 millones LTL
Intensidad	—
Duración	1.12.2007-30.11.2012
Sectores económicos	Correos y telecomunicaciones
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Lazdių rajono savivaldybės administracija Vilniaus g. 1 LT-67106 Lazdijai
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	1.10.2008
Ayuda nº	NN 41/08
Estado miembro	Reino Unido
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Rescue aid to Bradford and Bingley
Base jurídica	Banking (special Provisions) act 2008. Bank of England Charters and Acts 1694-1998
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Salvamento de empresas en crisis
Forma de la ayuda	Garantía, crédito blando, contratos <i>ad hoc</i>
Presupuesto	—
Intensidad	—
Duración	29.9.2008-29.3.2009
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	The Commissioner for Her Majesty's Treasury. The Governor and Company of the Bank of England
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	17.6.2008
Ayuda nº	N 73/08
Estado miembro	España
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Subprograma Avanza Infraestructuras (medidas a, b y c) de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011
Base jurídica	Orden ITC/464/2008 de 20 de febrero por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Subvención directa, crédito blando
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 180 millones EUR

Intensidad	50 %
Duración	2008-2011
Sectores económicos	Correos y telecomunicaciones
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información c/ Capitán Haya, 41 E-28071 Madrid
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	5.8.2008
Ayuda nº	N 216/08
Estado miembro	España
Región	Comunidad Valenciana
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Plan de mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la Comunidad Valenciana
Base jurídica	— Convenios de colaboración suscritos entre la Generalitat de la Comunidad Valenciana y las distintas empresas — Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto: 3,6 millones EUR Importe total de la ayuda prevista: 17,1 millones EUR
Intensidad	30 %
Duración	1.1.2008-31.12.2013
Sectores económicos	Suministro de electricidad, gas y agua
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Consejería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana Avda. Blasco Ibáñez 50 E-46010 Valencia
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	13.10.2008
Ayuda n°	N 507/08
Estado miembro	Reino Unido
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Financial Support Measures to the Banking Industry in the UK
Base jurídica	Common Law Powers of UK Government
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía
Forma de la ayuda	Garantía, financiación con capital riesgo
Presupuesto	Presupuesto general: 500 000 millones GBP
Intensidad	—
Duración	Desde el 13.10.2008 — Hasta 42 meses
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	The Commissioners of Her Majesty's Treasury
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5356 — Gamestop/Micromania)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 290/02)

El 7 de noviembre de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5356. EUR-Lex es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**12 de noviembre de 2008**

(2008/C 290/03)

1 euro =

Moneda		Tipo de cambio	Moneda		Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,2530	TRY	lira turca	2,0601
JPY	yen japonés	121,81	AUD	dólar australiano	1,8992
DKK	corona danesa	7,4458	CAD	dólar canadiense	1,5193
GBP	libra esterlina	0,82310	HKD	dólar de Hong Kong	9,7119
SEK	corona sueca	10,1065	NZD	dólar neozelandés	2,1801
CHF	franco suizo	1,4868	SGD	dólar de Singapur	1,8890
ISK	corona islandesa	202,00	KRW	won de Corea del Sur	1 712,85
NOK	corona noruega	8,7825	ZAR	rand sudafricano	13,0813
BGN	lev búlgaro	1,9558	CNY	yuan renminbi	8,5574
CZK	corona checa	25,415	HRK	kuna croata	7,1500
EEK	corona estonia	15,6466	IDR	rupia indonesia	14 472,15
HUF	forint húngaro	271,00	MYR	ringgit malayo	4,5014
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	61,200
LVL	lats letón	0,7091	RUB	rublo ruso	34,4759
PLN	zloty polaco	3,7658	THB	baht tailandés	43,824
RON	leu rumano	3,8563	BRL	real brasileño	2,8484
SKK	corona eslovaca	30,495	MXN	peso mexicano	16,3517

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 290/04)

Ayuda nº	XR 86/08
Estado miembro	República Checa
Región	87(3)(a)
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Operační program Podnikání a inovace 2007–2013. Podprogram ICT v podnicích – II. výzva
Base jurídica	Zákon č. 47/2002 Sb., o podpoře malého a středního podnikání. Zákon č. 218/2000 Sb., o rozpočtových pravidlech a o změně některých souvisejících zákonů
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	233 millones CZK
Intensidad máxima de la ayuda	40 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	1.5.2008
Duración	30.6.2010
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerstvo průmyslu a obchodu České republiky Na Františku 32 CZ-110 15 Praha 1
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	www.mpo.cz
Información adicional	—

Ayuda nº	XR 87/08
Estado miembro	República Checa
Región	87(3)(a)
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Operační program Podnikání a inovace 2007–2013. Podprogram ICT v podnicích – II. výzva

Base jurídica	Zákon č. 47/2002 Sb., o podpoře malého a středního podnikání. Zákon č. 218/2000 Sb., o rozpočtových pravidlech a o změně některých souvisejících zákonů
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	950 millones CZK
Intensidad máxima de la ayuda	40 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	1.5.2008
Duración	30.6.2010
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerstvo průmyslu a obchodu České republiky Na Františku 32 CZ-110 15 Praha 1
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	www.mpo.cz
Información adicional	—

Ayuda nº	XR 101/08
Estado miembro	Italia
Región	Campania
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Incentivi per l'innovazione e lo sviluppo
Base jurídica	Legge regionale n. 12/07, Regolamento n. 7/2007, Disciplinare Delibera Giunta Regionale n. 514 del 21 marzo 2008 Decreto dirigenziale n. 217 del 17 aprile 2008
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	16 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	30 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	19.6.2008
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Campania AGC 12 Sviluppo Economico Centro Direzionale Isola A/6 I-80143 Napoli
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	http://www.economiacampania.net/index001.php?part=articolo&ida=344
Información adicional	—

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 290/05)

Ayuda nº	XT 99/08
Estado miembro	Polonia
Región	—
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Pomoc na szkolenia udzielana na podstawie rozporządzenia Ministra Rozwoju Regionalnego z dnia 6 maja 2008 r. w sprawie udzielenia pomocy publicznej w ramach Programu Operacyjnego Kapitał Ludzki
Base jurídica	— Program Operacyjny Kapitał Ludzki (w szczególności priorytety: I, VI, VII, VIII) — Komunikat Ministra Rozwoju Regionalnego z dnia 26 października 2007 r. o podjęciu przez Komisję Europejską decyzji zatwierdzającej Program Operacyjny Kapitał Ludzki (M.P. nr 82, poz. 877), — art. 21 ust. 3 ustawy z dnia 6 grudnia 2006 r. o zasadach prowadzenia polityki rozwoju (Dz.U. 227, poz. 1658 z późn. zm.), — rozdziały 1, 3, 6 rozporządzenia Ministra Rozwoju Regionalnego z dnia 6 maja 2008 r. w sprawie udzielenia pomocy publicznej w ramach Programu Operacyjnego Kapitał Ludzki (Dz.U. nr 90, poz. 557)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto 200 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	6.5.2008
Duración	31.12.2013
Objetivo	Formación general Formación específica
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Departament Wdrażania EFS Ministerstwo Pracy i Polityki Społecznej Ul. Żurawia 4a PL-00-513 Warszawa Tel. (48-22) 693 59 54 Fax (48-22) 693 40 72 E-mail: elzbietawojtowicz@mpips.gov.pl & anexo

Lista de instituciones que conceden ayudas públicas en el marco del Programa Operativo Capital Humano

Componente central				
	Organismo intermedio	Contacto	Organismo intermedio de segundo nivel — Organismo de aplicación	Contacto
Prioridad I	Departament Wdrażania EFS Ministerstwo Pracy i Polityki Społecznej	ul. Żurawia 4a PL-00-513 Warszawa Tel.: (48-22) 693 59 54 Fax: (48-22) 693 40 72 E-mail: elzbietawojtowicz@mpips.gov.pl	1. Władza Wdrażająca Programy Europejskie, Ministerstwo Spraw Wewnętrznych i Administracji	ul. Wspólna 2/4 PL-00-926 Warszawa Tel.: (48-22) 461 87 39 Fax: (48-22) 461 93 42 E-mail: phare@wwpe.gov.pl
			2. Centrum Rozwoju Zasobów Ludzkich	ul. Jagiellońska 76 PL-03-301 Warszawa Tel.: (48-22) 811 12 22 Fax: (48-22) 814 17 36 E-mail: info@eurokadry.pl
Componente regional — Prioridades VI-VIII				
Dolnośląskie	Urząd Marszałkowski Departament Spraw Społecznych	ul. Wybrzeże Słowackiego 12–14 PL-50-411 Wrocław Tel.: (48-71) 776 93 44 Fax: (48-71) 776 93 59 departament-spraw-spoecznych@dolny-slask.pl	Dolnośląski Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Ogrodowa 5b PL-58-306 Wałbrzych Tel.: (48-74) 840 81 93 Fax: (48-74) 840 73 89 E-mail: walbrzych.dwup@dwup.pl
Lubelskie	Urząd Marszałkowski Departament EFS	ul. Spokojna 4 PL-20-020 Lublin Tel.: (48-81) 441 68 50 Fax: (48-81) 441 68 53 E-mail: defs@lubelskie.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Okopowa 5 PL-20-020 Lublin Tel.: (48-81) 463 53 00 Fax: (48-81) 463 53 05 E-mail: sekretariat@wup.lublin.pl
Lubuskie	Urząd Marszałkowski Departament EFS	ul. Kożuchowska 15a PL-65-364 Zielona Góra Tel./Fax: (48-68) 456 53 14 E-mail: sekretariat@efs.lubuskie.pl m.malinska@efs.lubuskie.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Wyspiańskiego 15 PL-65-036 Zielona Góra Tel.: (48-68) 456 56 56 Fax: (48-68) 327 01 11 E-mail: wup@wup.zgora.pl

Componente central				
	Organismo intermedio	Contacto	Organismo intermedio de segundo nivel — Organismo de aplicación	Contacto
Kujawsko-Pomorskie	Urząd Marszałkowski Wydział Zarządzania Europejskim Funduszem Społecznym	ul. M. Skłodowskiej-Curie PL-87-100 Toruń Tel.: (48-56) 621 83 07 Fax: (48-56) 621 82 13 E-mail: m.ogranisciak@kujawsko-pomorskie.pl	1. Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Szosa Chełmińska 30/32 PL-87-100 Toruń Tel.: (48-56) 622 86 00 Fax: (48-56) 622 74 85 E-mail: wup@wup.torun.pl
			2. Regionalny Ośrodek Polityki Społecznej	ul. Słowackiego 114 PL-87-100 Toruń Tel.: (48-56) 657 14 60 Fax: (48-56) 657 14 61 E-mail: ropstor@to.onet.pl
Łódzkie	Urząd Marszałkowski Departament ds. PO KL	Al. Piłsudskiego 8 PL-90-051 Łódź Tel.: (48-42) 663 33 92 Fax: (48-42) 663 33 93 E-mail: pokl@lodzkie.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Wólczańska 49 PL-90-608 Łódź Tel.: (48-42) 632 01 12 Fax: (48-42) 636 77 97 E-mail: lowu@praca.gov.pl
Małopolskie	Urząd Marszałkowski Departament Polityki Regionalnej	ul. Wielicka 72 PL-30-552 Kraków Tel.: (48-12) 299 07 00 Fax: (48-12) 299 07 26 E-mail: sekretariat.pr@umwm.pl pokl@malopolska.mw.gov.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Plac Na Stawach 1 PL-30-107 Kraków Tel.: (48-12) 422 98 92 Fax: (48-12) 422 97 85 E-mail: wup_krakow@bci.krakow.pl
Mazowieckie	Urząd Marszałkowski Departament Strategii i Rozwoju Regionalnego	ul. Ks. I. Kłopotowskiego 5 PL-03-718 Warszawa Tel.: (48-22) 597 97 51 Fax: (48-22) 597 97 52 E-mail: dsrr@mazovia.pl	1. Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Młynarska 16 PL-03-718 Warszawa Tel.: (48-22) 578 44 00 Fax: (48-22) 578 44 07 wup@wup.mazowsze.pl
			2. Mazowiecka Jednostka Wdrażania Programów Unijnych	ul. Jagiellońska 74 PL-03-301 Warszawa Tel.: (48-22) 323 19 90 Fax: (48-22) 323 19 97
Opolskie	Urząd Marszałkowski Departament Koordynacji Programów Operacyjnych	ul. Ostrówek 5-7 PL-45-081 Opole Tel.: (48-77) 541 65 65 Fax: (48-77) 541 65 67 E-mail: dpo@umwo.opole.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Głogowska 25c PL-45-315 Opole Tel.: (48-77) 441 67 01 Fax: (48-77) 441 65 67 E-mail: oplu@praca.gov.pl
Podkarpackie	WUP Rzeszów	ul. Lisa Kuli 20 PL-35-025 Rzeszów Tel.: (48-17) 850 92 30 Fax: (48-17) 850 44 57 E-mail: aburnat@wup-rzeszow.pl	—	—

Componente central

	Organismo intermedio	Contacto	Organismo intermedio de segundo nivel — Organismo de aplicación	Contacto
Podlaskie	Urząd Marszałkowski Departament Polityki Regionalnej i Funduszy Strukturalnych ul. Wyszyńskiego 1 PL-15-888 Białystok	ul. Kleeberga 20 PL-15-691 Białystok Tel.: (48-85) 654 82 00 Fax: (48-85) 654 82 01 E-mail: dpr.sekretariat@umwp-podlasie.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Pogodna 22 PL-15-354 Białystok Tel.: (48-85) 749 72 00 Fax: (48-85) 749 72 09 E-mail: biwu@praca.gov.pl
Pomorskie	Urząd Marszałkowski Departament EFS	ul. Augustyńskiego 2 PL-80-819 Gdańsk Tel.: (48-58) 326 81 90 Fax: (48-58) 326 81 93 E-mail: defs@woj-pomorskie.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Okopowa 21/27 PL-80-810 Gdańsk Tel.: (48-58) 307 75 66 Fax: (48-56) 301 58 71 E-mail: wup@wup.gdansk.pl
Śląskie	Urząd Marszałkowski Wydział EFS	ul. Reymonta 24 PL-40-029 Katowice Tel.: (48-32) 202 41 40 Fax: (48-32) 254 54 71 E-mail: efs@silesia-region.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Powstańców 41a PL-40-024 Katowice Tel.: (48-32) 255 43 25 Fax: (48-32) 255 24 66 E-mail: wup@wup-katowice.pl
Świętokrzyskie	Świętokrzyskie Biuro Rozwoju Regionalnego Biuro PO KL	ul. Jagiellońska 70 PL-25-956 Kielce Tel.: (48-41) 365 62 74 Fax: (48-41) 365 62 73 E-mail: pokl_sekr@pokl.sbrr.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Witosa 86 PL-25-561 Kielce Tel.: (48-41) 364 16 00 Fax: (48-41) 364 16 66 E-mail: wup@wup.kielce.pl
Warmińsko-Mazurskie	Urząd Marszałkowski Departament EFS	ul. Emilii Plater 1 PL-10-562 Olsztyn Tel.: (48-89) 521 97 00 Fax: (48-89) 521 97 09 E-mail: dfs@warmia.mazury.pl	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Głowackiego 28 PL-10-448 Olsztyn Tel.: (48-89) 522 79 00 Fax: (48-89) 522 79 01 E-mail: olwu@up.gov.pl
Wielkopolskie	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Kościelna 37 PL-60-537 Poznań Tel.: (48-61) 846 38 19 Fax: (48-61) 846 38 20 E-mail: efs@wup.poznan.pl z.sawala@wup.poznan.pl	—	—
Zachodniopomorskie	Wojewódzki Urząd Pracy	ul. Mickiewicza 41 PL-70-383 Szczecin Tel.: (48-91) 425 61 01 Fax: (48-91) 425 61 03 E-mail: szwu@praca.gov.pl	—	—

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN

**Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados
tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo el hierro de
fundición o de acero salvo el acero inoxidable, originarios de Belarús, Turquía y Ucrania**

(2008/C 290/06)

La Comisión ha recibido una denuncia, presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (en lo sucesivo, «el Reglamento de base») ⁽¹⁾, en la que se alega que las importaciones de determinados tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo el hierro de fundición o de acero salvo el acero inoxidable, originarios de Belarús, Turquía y Ucrania (en lo sucesivo, «los países en cuestión») están siendo objeto de dumping y están causando por ello un perjuicio importante a la industria de la Comunidad.

1. Denuncia

El Comité de defensa de la industria de los tubos de acero soldados de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el denunciante») presentó la denuncia el 29 de septiembre de 2008 en nombre de productores que representan una proporción importante, en este caso más del 25 %, de la producción comunitaria de determinados tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo el hierro de fundición o de acero salvo el acero inoxidable.

2. Producto

El producto presuntamente objeto de dumping son determinados tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo el hierro de fundición o de acero salvo el acero inoxidable, excepto los tubos del tipo utilizado para los gasoductos o oleoductos y los del tipo utilizado para la perforación de petróleo o de gas, originarios de Belarús, Turquía y Ucrania (en lo sucesivo, «el producto afectado»), declarados habitualmente con los códigos NC 7306 61 92 y 7306 61 99. Los códigos de la nomenclatura combinada se indican únicamente a título informativo. El producto se conoce frecuentemente como «sección hueca».

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

3. Alegación de dumping

La alegación de dumping respecto a Turquía y Ucrania se basa en una comparación del valor normal, determinado a partir de los precios del mercado nacional, con los precios de exportación a la Comunidad del producto afectado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 7, del Reglamento de base, el denunciante ha determinado el valor normal correspondiente a Belarús basándose en el precio en el país de economía de mercado mencionado en el punto 5.1, letra d). La alegación de dumping se basa en la comparación entre el valor normal calculado de esta manera y los precios de exportación del producto afectado a la Comunidad.

Los márgenes de dumping calculados de este modo son significativos para todos los países exportadores en cuestión.

4. Alegación de perjuicio

El denunciante ha presentado pruebas de que las importaciones del producto afectado procedentes de Belarús, Turquía y Ucrania han aumentado en conjunto en términos absolutos y en términos de cuota de mercado.

Se alega que los volúmenes y precios de dicho producto, entre otras consecuencias, han afectado negativamente a la cuota de mercado de la industria de la Comunidad y a los precios aplicados por ésta, lo que ha deteriorado de forma considerable su situación financiera y laboral.

5. Procedimiento

Habiendo determinado, previa consulta al Comité Consultivo, que la denuncia ha sido presentada por la industria de la Comunidad o en su nombre y que existen pruebas suficientes para justificar el inicio de un procedimiento, la Comisión abre por el presente anuncio una investigación con arreglo al artículo 5 del Reglamento de base.

5.1. Procedimiento para la determinación del dumping y del perjuicio

La investigación determinará si el producto afectado originario de Belarús, Turquía y Ucrania está siendo objeto de dumping y si este dumping ha causado un perjuicio.

a) Muestreo

Habida cuenta del número aparentemente importante de partes implicadas en este procedimiento, la Comisión podrá recurrir al muestreo, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de base.

i) Muestreo de los exportadores/productores de Turquía y Ucrania

Para que la Comisión pueda decidir si es necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, se ruega a todos los exportadores/productores, o representantes que actúen en su nombre, que se den a conocer poniéndose en contacto con la Comisión y faciliten, en el plazo que se fija en el punto 6, letra b), inciso i), y en el formato que se indica en el punto 7, la siguiente información sobre sus empresas:

- el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, los números de teléfono y de fax y la persona de contacto,
- el volumen de negocios en moneda nacional y el volumen en toneladas del producto afectado vendido para su exportación a la Comunidad durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- el volumen de negocios en moneda nacional y el volumen en toneladas del producto afectado vendido en el mercado nacional durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- las actividades precisas de la empresa por lo que respecta a la elaboración del producto afectado,
- los nombres y las actividades precisas de todas las empresas vinculadas⁽¹⁾ que participan en la producción o la venta (exportaciones o ventas dentro del país) del producto afectado,
- cualquier otra información pertinente que ayude a la Comisión a seleccionar la muestra.

Al facilitar esta información, la empresa acepta su posible inclusión en la muestra. Si la empresa es elegida para formar parte de la muestra, tendrá que contestar a un cuestionario y aceptar una investigación *in situ* de su respuesta. Si la empresa se manifiesta contraria a su posible inclusión en la muestra, se considerará que no ha cooperado en la investigación. Las consecuencias de la falta de cooperación se exponen en el punto 8.

A fin de obtener la información que considere necesaria para la selección de la muestra de exportadores/productores, la Comisión también se pondrá en contacto con las autoridades de los países exportadores y con las asociaciones conocidas de exportadores/productores.

Dado que una empresa no puede tener la certeza de que va a ser seleccionada en la muestra, se aconseja a los exportadores/productores que deseen solicitar un margen individual conforme al artículo 17, apartado 3, del Reglamento de base, que pidan un cuestionario en el plazo previsto en el punto 6, letra a), inciso i), del presente anuncio, y lo presenten cumplimentado en el plazo previsto en el punto 6, letra a), inciso ii), párrafo primero, del presente anuncio. Se ruega, no obstante, prestar atención a la última frase del punto 5.1, letra b), inciso ii), del presente anuncio.

ii) Muestreo de importadores

Para que la Comisión pueda decidir si es necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, se ruega a todos los importadores, o a los representantes que actúen en su nombre, que se den a conocer a la Comisión y faciliten, en el plazo fijado en el punto 6, letra b), inciso i), y en los formatos indicados en el punto 7, la siguiente información sobre sus empresas:

- el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, los números de teléfono y de fax y la persona de contacto,
- el volumen total de negocios en euros de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- el número total de trabajadores de la empresa,
- las actividades precisas de la empresa relacionadas con el producto afectado,
- el volumen en toneladas y el importe en euros del producto afectado originario de Belarús, Turquía y Ucrania, importado y revendido en el mercado comunitario durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- los nombres y las actividades precisas de todas las empresas vinculadas⁽¹⁾ que participan en la producción o la venta del producto afectado,
- cualquier otra información pertinente que ayude a la Comisión a seleccionar la muestra.

Al facilitar esta información, la empresa acepta su posible inclusión en la muestra. Si la empresa es elegida para formar parte de la muestra, tendrá que contestar a un cuestionario y aceptar una investigación *in situ* de su respuesta. Si la empresa se manifiesta contraria a su posible inclusión en la muestra, se considerará que no ha cooperado en la investigación. Las consecuencias de la falta de cooperación se exponen en el punto 8.

A fin de obtener la información que considere necesaria para la selección de la muestra de importadores, la Comisión se pondrá también en contacto con cualquier asociación conocida de importadores.

⁽¹⁾ Sobre el significado de empresas vinculadas, véase el artículo 143 del Reglamento (CEE) n° 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

iii) Muestreo de productores comunitarios

Debido al gran número de productores comunitarios que apoyan la denuncia, la Comisión tiene la intención de investigar el perjuicio causado a la industria de la Comunidad mediante muestreo.

Para que la Comisión pueda decidir si es necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, se ruega a todos los productores comunitarios o a los representantes que actúen en su nombre, que faciliten, en el plazo establecido en el punto 6, letra b), inciso i), la siguiente información sobre sus empresas:

- el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, los números de teléfono y de fax y la persona de contacto,
- el volumen total de negocios en euros de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- las actividades precisas de la empresa por lo que respecta a la elaboración del producto afectado,
- el importe en euros de las ventas del producto afectado en el mercado comunitario durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- el volumen de ventas en toneladas del producto afectado en el mercado comunitario durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- el volumen en toneladas de la producción del producto afectado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008,
- los nombres y las actividades precisas de todas las empresas vinculadas ⁽¹⁾ que participan en la producción o la venta del producto afectado,
- cualquier otra información pertinente que ayude a la Comisión a seleccionar la muestra.

Al facilitar esta información, la empresa acepta su posible inclusión en la muestra. Si la empresa es elegida para formar parte de la muestra, tendrá que contestar a un cuestionario y aceptar una investigación *in situ* de su respuesta. Si la empresa se manifiesta contraria a su posible inclusión en la muestra, se considerará que no ha cooperado en la investigación. Las consecuencias de la falta de cooperación se exponen en el punto 8.

iv) Selección final de las muestras

Todas las partes interesadas que deseen presentar cualquier información pertinente relativa a la selección de las muestras deberán hacerlo en el plazo que se fija en el punto 6, letra b), inciso ii).

La Comisión tiene previsto realizar la selección final de las muestras tras haber consultado a las partes afectadas que hayan manifestado su disposición a ser incluidas en ellas.

Las empresas incluidas en las muestras deberán responder a un cuestionario en el plazo fijado en el punto 6, letra b), inciso iii), y cooperar en el marco de la investigación.

Si se considera la cooperación insuficiente, la Comisión, de conformidad con el artículo 17, apartado 4, y el artículo 18 del Reglamento de base, podrá formular sus conclusiones basándose en los datos disponibles. Una conclusión basada en los datos disponibles puede ser menos ventajosa para la parte afectada, según se explica en el punto 8.

b) Cuestionarios

A fin de obtener la información que considere necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a la industria de la Comunidad incluida en la muestra, a las asociaciones de productores comunitarios, a los exportadores/productores de Turquía y Ucrania, a los exportadores/productores de Belarús, a todas las asociaciones de exportadores/productores, a los importadores incluidos en la muestra, a las asociaciones de importadores citadas en la denuncia y a las autoridades de los países exportadores en cuestión.

i) Exportadores/productores de Belarús

Todas estas partes interesadas deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión mediante fax, a más tardar en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso i), para comprobar si su nombre figura en la denuncia y, en su caso, solicitar un cuestionario, ya que el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso ii), se aplica a todas las partes interesadas.

ii) Exportadores/productores exportadores de Turquía y Ucrania que soliciten un margen individual

Los exportadores/productores de Turquía y Ucrania que soliciten un margen individual a efectos de la aplicación del artículo 17, apartado 3, y del artículo 9, apartado 6, del Reglamento de base, deberán presentar un cuestionario debidamente cumplimentado en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso ii), del presente anuncio. Por tanto, deberán solicitar un cuestionario en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso i). No obstante, estas partes deben saber que, en caso de que se aplique el muestreo a los exportadores/productores, la Comisión podrá decidir no calcular un margen individual para cada uno de ellos si el número de exportadores/productores es tan elevado que el examen de cada caso resultaría excesivamente gravoso e impediría finalizar la investigación a su debido tiempo.

c) Recopilación de información y celebración de audiencias

Se invita a todas las partes interesadas a que den a conocer sus puntos de vista, faciliten información adicional a la incluida en las respuestas al cuestionario y aporten las pruebas correspondientes. Esta información y las pruebas correspondientes deberán llegar a la Comisión en el plazo que se fija en el punto 6, letra a), inciso ii).

⁽¹⁾ Sobre el significado de empresas vinculadas, véase el artículo 143 del Reglamento (CEE) n° 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen motivos particulares para ello. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso iii).

d) *Selección del país de economía de mercado*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 7, letra a), del Reglamento de base, está previsto elegir a los Estados Unidos de América como país de economía de mercado apropiado a efectos de determinar el valor normal para Belarús. Se invita a las partes interesadas a presentar sus observaciones al respecto en el plazo específico que se fija en el punto 6, letra c).

e) *Exportadores/productores de Belarús que soliciten un trato individual*

Los exportadores/productores de Belarús pueden solicitar un trato individual conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 5, del Reglamento de base. Los exportadores/productores que tengan intención de presentar solicitudes debidamente documentadas deberán hacerlo dentro del plazo específico fijado en el punto 6, letra a), inciso ii), del presente anuncio. La Comisión enviará formularios de solicitud a todos los exportadores/productores de Belarús y a cualquier asociación de exportadores/productores citados en la denuncia, así como a las autoridades bielorrusas.

5.2. Procedimiento para la evaluación del interés de la Comunidad

En caso de que las alegaciones de dumping y del consiguiente perjuicio estén justificadas, se determinará, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de base, si la adopción de medidas antidumping sería contraria al interés de la Comunidad. Por esta razón, la industria de la Comunidad, los importadores, las asociaciones que los representen, los usuarios representativos y las organizaciones de consumidores representativas podrán darse a conocer y facilitar información a la Comisión en los plazos generales que se fijan en el punto 6, letra a), inciso ii), siempre que demuestren que existe un vínculo objetivo entre su actividad y el producto afectado. Las partes que hayan actuado de conformidad con lo indicado en la frase anterior podrán solicitar una audiencia, exponiendo las razones particulares por las que deberían ser oídas, en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso iii). Cabe señalar que la información facilitada de conformidad con el artículo 21 solo se tomará en consideración si se acompaña de pruebas materiales en el momento de su presentación.

6. Plazos

a) *Plazos generales*

- i) Para que las partes pidan un cuestionario u otros formularios de solicitud

Todas las partes interesadas deberán pedir un cuestionario u otros formularios de solicitud lo antes posible y, a más tardar, diez días después de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- ii) Para que las partes se den a conocer y presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Salvo disposición en contrario, la investigación tendrá en cuenta únicamente las observaciones de las partes interesadas que se hayan puesto en contacto con la Comisión y le hayan presentado sus puntos de vista, respuestas al cuestionario y demás información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Cabe destacar que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relativos al procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en el citado plazo.

Las empresas seleccionadas en una muestra deberán facilitar sus respuestas al cuestionario en el plazo fijado en el punto 6, letra b), inciso iii).

iii) *Audiencias*

Todas las partes interesadas podrán solicitar también ser oídas por la Comisión en el mismo plazo de cuarenta días.

b) *Plazo específico para el muestreo*

- i) La información especificada en el punto 5.1, letra a), incisos i), ii) y iii), deberá llegar a la Comisión en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ya que la Comisión tiene intención de consultar a las partes interesadas que hayan manifestado su interés en ser incluidas en la selección final de la muestra en el plazo de los veintidós días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- ii) Cualquier otra información pertinente para la selección de la muestra, tal como se menciona en el punto 5.1, letra a), inciso iv), deberá obrar en poder de la Comisión en el plazo de los veintidós días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- iii) Las respuestas al cuestionario de las partes incluidas en la muestra deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de los treinta y siete días siguientes a la fecha de notificación de su inclusión en la muestra.

c) *Plazo específico para la selección del país de economía de mercado*

Las partes en la investigación podrán presentar sus observaciones sobre la idoneidad de los Estados Unidos de América que, según se menciona en el punto 5.1, letra d), del presente anuncio, está previsto considerar como país de economía de mercado para determinar el valor normal respecto a Belarús. Dichas observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo disposición en contrario) y deberán indicar el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax de la parte interesada. Todas las observaciones por escrito, incluida la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia que aporten las partes interesadas y que tenga carácter confidencial llevarán la indicación «*Limited*» ⁽¹⁾ (difusión restringida); de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, se incluirá asimismo una versión no confidencial, que llevará la indicación «*For inspection by interested parties*» (supervisible por las partes interesadas).

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea

Dirección General de Comercio

Dirección H

Despacho: N-105 04/092

B-1049 Bruselas

Fax (32-2) 295 65 05

8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada deniegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones provisionales o definitivas, positivas o negativas, a partir de los datos disponibles, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base.

Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga. Cuando una parte no coopere o solo lo haga parcialmente y, como consecuencia de ello, las conclusiones se basen únicamente en los datos disponibles, tal como está previsto en el artículo 18 del Reglamento de base, el resultado podrá serle menos favorable que si hubiera cooperado.

9. Calendario de la investigación

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 9, del Reglamento de base, la investigación deberá concluir en el plazo de los quince meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de base, podrán imponerse medidas provisionales, a más tardar, nueve meses después de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

10. Tratamiento de datos personales

Cabe observar que cualquier dato personal obtenido en el curso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽²⁾.

11. Consejero auditor

Conviene también precisar que si las partes interesadas consideran que están encontrando dificultades para ejercer sus derechos de defensa, pueden solicitar la intervención del Consejero auditor de la Dirección General de Comercio. Éste actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de la Comisión y, cuando es necesario, ofrece mediación sobre cuestiones procedimentales que afecten a la protección de sus intereses en este procedimiento, en particular sobre el acceso al expediente, la confidencialidad, la ampliación de los plazos y el tratamiento de los puntos de vista expresados oralmente o por escrito. En las páginas web del Consejero auditor, en el sitio web de la Dirección General de Comercio (<http://ec.europa.eu/trade>), pueden encontrar más información y los datos de contacto.

⁽¹⁾ Esto significa que el documento está reservado exclusivamente para uso interno. Está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Es un documento confidencial, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base y con el artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping).

⁽²⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.5160 — APAX Partners/Altran Technologies)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 290/07)

1. El 3 de noviembre de 2008, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa APAX Partners SA («APAX Partners», Francia) adquiere el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del citado Reglamento, de la totalidad de Altran Technologies SA («Altran», Francia) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— APAX Partners: inversión en capital riesgo,

— Altran: consultoría de información y tecnología, consultoría de estrategia y gestión.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5160 — APAX Partners/Altran Technologies, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

NOTA AL LECTOR

Las instituciones han decidido no mencionar en sus textos la última modificación de los actos citados.

Salvo indicación en contrario, se entenderá que los actos a los que se hace referencia en los textos aquí publicados son los actos en su versión actualmente en vigor.